

Ley de Impuestos sobre Espacios Abiertos

JULIO DE 2023

La información y las instrucciones de esta publicación se utilizarán en el momento de solicitar la evaluación a partir del uso actual en virtud de las “leyes de espacios abiertos” (capítulo 84.34 del Código Revisado de Washington [Revised Code of Washington, RCW 84.34] y capítulo 458-30 del Código Administrativo de Washington [Washington Administrative Code, WAC 458-30]).

¿En qué consiste la Ley de Impuestos sobre Espacios Abiertos?

La Open Space Taxation Act (Ley de Impuestos sobre Espacios Abiertos), promulgada en 1970, permite a los propietarios que sus terrenos de espacios abiertos, ganadería y agricultura y para madera se valoren según su uso actual en lugar de su mayor y mejor uso. La Ley establece que es en el mejor interés del estado mantener, preservar, conservar y continuar la existencia de terrenos de espacios abiertos adecuados para la producción de alimentos, fibra y cultivos forestales, y asegurar el uso y el disfrute de los recursos naturales y de la belleza escénica para el bienestar económico y social del estado y sus ciudadanos.

Terrenos que reúnen los requisitos para la clasificación de uso actual

La ley establece tres clasificaciones:

- Terreno abierto
- Terreno para ganadería y agricultura
- Terreno para madera

Se entiende por terreno abierto cualquiera de las siguientes:

1. Toda área de terreno zonificada para espacio abierto mediante un plan integral oficial de uso del terreno adoptado por cualquier ciudad o condado.
2. Toda zona de terreno en la que la preservación en su uso actual supondría:
 - a. Conservar y mejorar recursos naturales o escénicos.
 - b. Proteger cauces o suministros de agua.
 - c. Promover la conservación de suelos, humedales, playas o marismas. (Como requisito para conceder la clasificación de espacio abierto, el órgano legislativo no podrá exigir el acceso público a terrenos clasificados con el fin de promover la conservación de los humedales).



- d. Aumentar el valor para el público de parques, bosques, reservas de vida salvaje, reservas o santuarios naturales u otros espacios abiertos colindantes.
 - e. Fomentar oportunidades para la recreación.
 - f. Preservar sitios históricos.
 - g. Conservar la calidad visual o las vistas escénicas a lo largo de autopistas, carreteras y calles.
 - h. Conservar en su estado natural extensiones de terreno de no menos de un acre situadas en una zona urbana y abiertas al uso público en las condiciones que pueda exigir de forma razonable la autoridad legislativa que concede la clasificación de espacio abierto.
3. Todo terreno que se ajuste a la definición de “terreno de conservación para ganadería y agricultura”, es decir:
- a. Terreno previamente clasificado como terreno para ganadería y agricultura que ya no cumple los criterios y se vuelve a clasificar como terreno abierto.
 - b. “Terreno de cultivo tradicional”, no clasificado, que no se ha destinado definitivamente a un uso incompatible con los usos agrícolas, y que tiene un alto potencial para volver a la agricultura comercial.

Se entiende por terreno para ganadería y agricultura cualquiera de las siguientes:

4. Toda parcela de terreno que tenga 20 acres o más, o múltiples parcelas de terreno que sean contiguas y sumen en total 20 acres o más, y:
 - a. Se destinen principalmente a la producción ganadera o a la elaboración de productos agrícolas con fines comerciales.

Esta hoja informativa ofrece información general sobre la Ley de Impuestos sobre Espacios Abiertos. La información está vigente al momento de su publicación. Tenga en cuenta que los cambios subsecuentes a la ley pueden reemplazar o invalidar parte de esta información.

- b. Estén inscritas en el Programa Federal de Reservas de Conservación (Conservation Reserve Program, CRP) o en su programa sucesor administrado por el United States Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos).
 - c. Otras actividades agrícolas comerciales establecidas en virtud del WAC 458-30.
5. Toda parcela de terreno que tenga cinco acres o más, pero menos de 20 acres, que se destine principalmente a usos agrícolas y que haya producido un ingreso bruto equivalente a:
- a. Antes del 1.º de enero de 1993, \$100 o más por acre por año durante tres de los cinco años calendario anteriores a la fecha de solicitud de clasificación.
 - b. A partir del 1.º de enero de 1993, \$200 o más por acre por año durante tres de los cinco años calendario anteriores a la fecha de solicitud de clasificación.
6. Toda parcela de terreno que tenga cinco acres o más, pero menos de 20 acres, que se destine principalmente a usos agrícolas y que tenga cultivos en pie con una expectativa de cosecha en un plazo de:
- a. Siete años, y una inversión comprobable en la producción de dichos cultivos equivalente a \$100 o más por acre en el año calendario actual o anterior.
 - b. 15 años para maderas duras de rotación corta, y una inversión comprobable en la producción de dichos cultivos equivalente a \$100 o más por acre en el año calendario actual o anterior.
7. Para las parcelas de terreno de cinco acres o más, pero menos de 20 acres, el “ingreso bruto de los usos agrícolas” incluye, entre otros, el valor al por mayor de los productos agrícolas donados a bancos de alimentos o programas de alimentación sin fines de lucro.
8. Toda parcela de terreno que tenga menos de cinco acres que se destine principalmente a usos agrícolas y que haya producido un ingreso bruto de:
- a. Antes del 1.º de enero de 1993, \$1,000 o más por año durante tres de los cinco años calendario anteriores a la fecha de solicitud de clasificación.
 - b. A partir del 1.º de enero de 1993, \$1,500 o más por año durante tres de los cinco años calendario anteriores a la fecha de solicitud de clasificación.
9. El “Terreno para ganadería y agricultura” también incluye cualquiera de las siguientes:
- a. Usos secundarios que sean compatibles con los fines agrícolas, incluida la conservación de humedales, siempre y cuando dicho uso no supere el 20 % del terreno clasificado.
 - b. Terreno en el que existen los elementos adicionales necesarios para la producción, preparación o venta de productos agrícolas junto con los terrenos que generan dichos productos.



- c. Toda parcela no contigua que tenga de uno a cinco acres, que sea parte integral de las operaciones agrícolas.
- d. Terreno en el que se sitúen viviendas para empleados o el lugar de residencia principal del operador agrícola o propietario, siempre y cuando el uso de la vivienda o residencia sea parte integral del uso del terreno clasificado para fines agrícolas, la vivienda o residencia se encuentre en el terreno clasificado o sea contiguo a él, y que el terreno clasificado tenga 20 acres o más.
- e. Terreno que se utiliza principalmente para actividades ecuestres por las que se hace un cobro, incluidas, entre otras, la estabulación, el entrenamiento, la equitación, las clínicas, la enseñanza, los espectáculos o el pastoreo para alimentación. Con base en el número de acres clasificados, el terreno puede estar sujeto a requisitos de ingreso bruto mínimo.
- f. Terreno que se utiliza principalmente para fines de horticultura comercial, incluido el cultivo de plantones, árboles, arbustos, vides, frutas, verduras, flores, hierbas y otras plantas en contenedores, ya sea que tengan o no una estructura. Para obtener información sobre los criterios adicionales con respecto a este uso, consulte el RCW 84.34.020(2)(h).

Se entiende por terreno para madera:

Toda parcela de terreno que tenga cinco acres o más, o múltiples parcelas de terreno que sean contiguas y sumen en total cinco acres o más, y que se destinen principalmente al cultivo y a la cosecha de madera con fines comerciales. Se entiende por terreno para madera únicamente el terreno, sin incluir el terreno residencial. El término comprende el terreno que se utiliza para usos secundarios que son compatibles con el cultivo y la cosecha de madera, aunque no puede utilizarse más del 10 % del terreno para dichos usos secundarios.

También comprende el terreno en el que existen los elementos adicionales necesarios para la producción, preparación o venta de productos de la madera junto con el terreno que genera dichos productos.

Es posible que la clasificación de terreno para madera no esté disponible en algunos condados. Como resultado de la aprobación en 2014 del proyecto de ley 6180 del Senado, los condados tienen la opción de combinar su clasificación de terreno para madera con su programa de terrenos forestales designados en virtud del capítulo RCW 84.33. Para saber si su

condado ofrece la clasificación de terreno para madera, puede comunicarse con el evaluador del condado o visitar el sitio web del Department of Revenue (Departamento de Ingresos) en www.dor.wa.gov.

¿Quién puede solicitarla?

Un propietario o beneficiario del contrato podrá solicitar una evaluación de uso actual. Sin embargo, todos los propietarios o beneficiarios del contrato deberán firmar la solicitud de clasificación y cualquier acuerdo consiguiente.

¿En qué momento puedo solicitarla?

Las solicitudes de clasificación pueden presentarse durante todo el año, del 1.º de enero al 31 de diciembre. Si se aprueba, la evaluación de uso actual comenzará el 1.º de enero siguiente al año en que se presentó la solicitud.

¿Dónde puedo obtener la solicitud?

Los formularios de solicitud de clasificación de terreno para ganadería y agricultura están disponibles en la oficina del evaluador del condado. Los formularios de solicitud de clasificaciones de terreno abierto y para madera están disponibles en la oficina del evaluador del condado o puede obtenerlos al comunicarse con la autoridad legislativa del condado.

¿Dónde puedo presentar la solicitud?

- La solicitud de clasificación de espacio abierto se presenta ante la autoridad legislativa del condado.
- La solicitud de clasificación de terreno para ganadería y agricultura se presenta ante el evaluador del condado.
- La solicitud de clasificación de terreno para madera se presenta ante la autoridad legislativa del condado. La solicitudes de terreno para madera requerirán que también se presente un plan de gestión de la madera.

¿Es necesario pagar una tarifa de solicitud?

La autoridad legislativa de la ciudad o del condado podrá, a su discreción, fijar una tarifa de trámite que acompañe a cada solicitud. Dicha tarifa deberá ser de un monto que cubra de forma razonable los gastos del trámite de la solicitud.



¿Qué sucede después de presentar mi solicitud de clasificación de espacio abierto?

Las solicitudes de clasificación o reclasificación de “terreno abierto” se presentan ante la agencia o funcionario competente, denominado “autoridad otorgante”. Si el terreno se sitúa en la zona no incorporada al condado, la autoridad legislativa del condado es la autoridad otorgante de la solicitud. Si el terreno se sitúa en una zona incorporada al condado, la solicitud se tramitará tanto por la autoridad legislativa del condado como por la de la ciudad.

Si la solicitud está sujeta a un plan integral adoptado por cualquier ciudad o condado, se tramitará de la misma forma que una enmienda del plan integral. Si la solicitud no está sujeta a un plan integral de uso del terreno, se llevará a cabo una audiencia pública sobre la solicitud; no obstante, se deberá publicar un aviso que dé a conocer la audiencia al menos con 10 días de anticipación a la misma.

La autoridad otorgante deberá aprobar o denegar la solicitud en un plazo de seis meses a partir de que se recibió la solicitud. Para determinar si una solicitud de clasificación o reclasificación debe aprobarse o denegarse, la autoridad otorgante podrá considerar los beneficios de preservar el uso actual de la propiedad para el bienestar general.

Podrá exigir que se cumplan determinadas condiciones, incluida, entre otras, la concesión de servidumbre.

Si se aprueba la solicitud, la autoridad otorgante enviará al solicitante, en un plazo de cinco días calendario a partir de la fecha de la aprobación, un acuerdo para su firma en el que aparecerán la clasificación del terreno y las condiciones impuestas. El solicitante podrá aceptar o rechazar el acuerdo. Si el solicitante acepta el acuerdo, deberá firmarlo y devolverlo a la autoridad otorgante en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se recibió.

La aprobación o el rechazo de la solicitud para la clasificación o reclasificación es una determinación legislativa y solo está sujeta a revisión por actos de arbitrariedad y capricho. La apelación podrá realizarse únicamente ante la suprema corte del condado donde se presentó la solicitud.

En un plazo de 10 días a partir de que se recibió el aviso de la clasificación del terreno por parte de la autoridad otorgante, el evaluador presentará el aviso al auditor del condado para su registro en el lugar y la forma previstos para el registro público de gravámenes fiscales estatales sobre bienes inmuebles.

Si se aprueba, la evaluación de uso actual comenzará el 1.º de enero siguiente al año en que se presentó la solicitud. Los criterios para la clasificación continúan aplicándose una vez que se concede la clasificación.

¿Cómo funciona el sistema de clasificación de beneficios públicos?

Si la autoridad legislativa del condado estableció un sistema de clasificación de beneficios públicos (public benefit rating system, PBRs) para la clasificación de espacios abiertos, los criterios incluidos en el sistema de clasificación regirán la elegibilidad y la valoración del terreno que es objeto de la solicitud.

Cuando un condado crea o enmienda un PBRs, todos los terrenos clasificados como espacios abiertos se valorarán de acuerdo con el nuevo PBRs. Los terrenos que ya no reúnan los requisitos para la clasificación no se retirarán de la misma, sino que se valorarán de acuerdo con el PBRs. En un plazo de 30 días a partir de que se recibió la notificación del nuevo valor estimado establecido por el PBRs, el propietario podrá solicitar que el terreno se retire de la clasificación sin que se impongan impuestos, intereses ni sanciones adicionales.

¿Qué sucede después de que presente mi solicitud para la clasificación de terreno para ganadería y agricultura?

Después de presentar la solicitud para la clasificación o reclasificación, el evaluador podrá exigir a los solicitantes que proporcionen información sobre el uso del terreno, incluidos, entre otros, el rendimiento de los cultivos típicos, los recibos de ventas, las declaraciones de impuestos federales sobre los ingresos, otra información relacionada con los ingresos y gastos, y cualquier otra información pertinente para la solicitud.

La solicitud se considerará aprobada a menos que el evaluador notifique por escrito al solicitante antes del 1.º de mayo del año siguiente a la presentación de la solicitud. Los criterios para la clasificación continúan aplicándose una vez que se concede la clasificación.

¿Qué es un “comité asesor”?

La autoridad legislativa del condado deberá designar un comité formado por cinco miembros que represente a la comunidad agrícola activa dentro del condado. Dicho comité actuará en calidad de asesor del evaluador en la aplicación de las directrices de evaluación establecidas por el Departamento de Ingresos para la evaluación de terrenos de espacios abiertos, para ganadería y agricultura y para madera.

¿Cómo puedo apelar si se rechaza mi solicitud de terreno para ganadería y agricultura?

El propietario podrá apelar el rechazo por parte del evaluador ante la junta de igualación del condado donde se sitúa el terreno. La apelación deberá presentarse ante la junta a más tardar el 1.º de julio del año en que hizo la determinación o en un plazo de 30 días a partir del envío por correo del aviso de rechazo, o en un plazo de hasta 60 días aprobado por la autoridad legislativa del condado, lo que ocurra más tarde.

¿Qué sucede después de presentar mi solicitud de clasificación de terreno para madera?

Las solicitudes de clasificación o reclasificación de terreno para madera se presentan ante la autoridad legislativa del condado. Es necesario un plan de gestión de la madera cuando se presenta la solicitud o cuando se realiza una venta o transferencia del terreno para madera y se firma un aviso de continuación.



El formulario de solicitud requiere información sobre la gestión forestal, la repoblación, la protección contra incendios, el control de insectos y plagas, el control de la maleza y cualquier otro resumen de la experiencia y de las actividades que respalden el cultivo y la cosecha de madera con fines comerciales.

La solicitud se tramitará de forma similar a las solicitudes de terrenos de espacios abiertos y en un plazo de seis meses a partir de que se recibió la solicitud.

La aprobación o el rechazo de una solicitud de terreno para madera es una determinación legislativa y solo está sujeta a revisión por actos de arbitrariedad y capricho. La apelación podrá realizarse únicamente ante la suprema corte del condado donde se presentó la solicitud.

En un plazo de 10 días a partir de que se recibió el aviso de la clasificación del terreno por parte de la autoridad otorgante, el evaluador presentará el aviso al auditor del condado para su registro en el lugar y la forma previstos para el registro público de gravámenes fiscales estatales sobre bienes inmuebles.

Si se aprueba, la evaluación de uso actual comenzará el 1.º de enero siguiente al año en que se presentó la solicitud. Los criterios para la clasificación continúan aplicándose una vez que se concede la clasificación.

¿Cómo se determina el valor del terreno clasificado?

El evaluador deberá mantener dos valores para cada parcela clasificada. El primero es el valor que tendría el terreno si no estuviera clasificado. Esto se conoce comúnmente como “valor de mercado justo”. El segundo es el valor de uso actual del terreno de acuerdo con su uso actual en lugar de su mayor y mejor uso, según lo clasifique la autoridad otorgante.

Los terrenos de espacios abiertos que se sitúan en un condado que haya adoptado un sistema de clasificación de beneficios públicos se valorarán de acuerdo con los criterios del sistema de clasificación.

Si no existe un sistema de clasificación, el valor por acre no podrá ser inferior al valor por acre más bajo del terreno para ganadería y agricultura clasificado en el condado.

Para determinar el valor de uso actual del terreno para ganadería y agricultura, el evaluador considerará la capacidad de ingresos o la capacidad productiva de terrenos comparables de los cultivos más típicos de la zona, calculada a lo largo de al menos cinco años. Dicha capacidad de ingresos o capacidad productiva es la “renta neta en efectivo” y se capitalizará con una “tasa de interés” aplicada a los préstamos a largo plazo garantizados por una hipoteca sobre el terreno para ganadería o agricultura más un componente para impuestos sobre la propiedad.

El terreno para madera se valorará conforme a una lista elaborada por el Departamento de Ingresos (capítulo RCW 84.33). Cada año, el Departamento de Ingresos ajusta y certifica los valores de los terrenos para madera para que los evaluadores del condado puedan utilizarlos para elaborar las listas de evaluación. Los evaluadores asignan los valores de los terrenos para madera a las propiedades basándose en calificaciones del terreno y clases de operatividad.

¿Cuándo se deben pagar impuestos por los terrenos clasificados?

Los terrenos clasificados como espacios abiertos, los terrenos para ganadería y agricultura o los terrenos para madera se evaluarán según su valor de uso actual y se incluirán en las listas de evaluación el año siguiente a la presentación de la solicitud. Los impuestos sobre los terrenos clasificados vencerán y serán pagaderos el año siguiente al que se incluyó el valor de uso actual en las listas de evaluación.

¿Cuál es la vigencia de la clasificación?

El terreno seguirá en su clasificación hasta que el propietario solicite que se retire, el uso del terreno ya no cumpla los requisitos, se produzca una venta o transferencia a un propietario que provoque que el terreno quede exento de impuestos sobre la propiedad, o la titularidad cambie y el nuevo propietario no firme un Aviso de continuidad. El aviso de retiro se registrará con el auditor del condado de la misma forma que el registro de gravámenes fiscales estatales sobre bienes inmuebles. Se aplicarán impuestos, intereses y sanciones adicionales si se retira la clasificación del terreno y dicho retiro no cumpla una de las excepciones que se mencionan en el RCW 84.34.108(6).

¿Cómo puedo retirar la clasificación del terreno?

Si se tiene la intención de retirar la clasificación de la totalidad o de una parte del terreno después de 10 años de que se tiene la clasificación, el propietario deberá llenar un formulario de retiro con el evaluador del condado.



Si se retira la clasificación de una parte del terreno, la parte restante deberá cumplir los requisitos de la clasificación original a menos que el terreno restante tenga criterios de ingresos o inversión diferentes.

¿Qué sucede después de presentar una solicitud de retiro?

Una vez que se recibe la solicitud de retiro, el evaluador avisará a la autoridad otorgante que aprobó inicialmente la clasificación y retirará la clasificación del terreno. El terreno que se retire de la clasificación estará sujeto a siete años de impuestos e intereses adicionales, pero no a una sanción del 20 %.

¿Qué sucede si se vende o transfiere el terreno clasificado?

Cuando se vende o transfiere un terreno clasificado, el vendedor o cedente se hará responsable en el momento de la venta, de los impuestos, intereses y sanciones adicionales a menos que el nuevo propietario o propietarios firmen el Aviso de continuidad que se adjunta o se muestra en la declaración jurada de impuestos especiales sobre bienes inmuebles. El auditor del condado no podrá aceptar un instrumento de traspaso de ningún terreno clasificado a menos que se firme el Aviso de continuidad o se paguen los impuestos, intereses y sanciones adicionales. El evaluador determinará si el terreno cumple los requisitos para seguir en la clasificación.

¿Qué sucede si deseo cambiar el uso de mi propiedad clasificada?

El propietario que cambie el uso del terreno de un uso clasificado deberá avisar al evaluador del condado en un plazo de 60 días a partir de dicha acción. El evaluador retirará el terreno del estado de clasificado e impondrá un impuesto adicional igual a la diferencia entre el impuesto pagado sobre el valor de uso actual y el impuesto que se habría pagado sobre el terreno si no se hubiera clasificado. El impuesto adicional será pagadero durante los últimos siete años fiscales, más el interés a la misma tasa que se aplica a los impuestos en mora sobre la propiedad, más una sanción del 20 % del monto total.

Si el evaluador retira la clasificación de mi terreno ¿puedo apelar?

Sí, el propietario podrá presentar una apelación del retiro de la clasificación ante la junta de igualación del condado a más tardar el 1.º de julio del año en que se hizo la determinación o en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se envió por correo el aviso por parte del evaluador, o en un plazo de hasta 60 días aprobado por la autoridad legislativa del condado, lo que ocurra más tarde.

¿Qué impuestos se deben pagar tras el retiro de la clasificación?

En el momento en que se retira la clasificación de un terreno, todo impuesto adeudado desde el 1.º de enero del año del retiro hasta la fecha del retiro, así como todo impuesto adicional, interés aplicable y sanción adeudada, vencerán y serán pagaderos al tesorero del condado en un plazo de 30 días a partir de que se dio aviso al propietario.

¿Qué sucede si no se pagan los impuestos adicionales?

Todo impuesto adicional, interés aplicable y sanción se convertirá en un gravamen sobre el terreno en el momento en que se retire la clasificación del mismo. Dicho gravamen tendrá prioridad sobre cualquier otro gravamen sobre el terreno. Este gravamen podrá ejecutarse al expirar el mismo plazo después de la mora, de la misma forma que los impuestos morosos sobre bienes inmuebles. En caso de no pagarse, se cobrará un interés sobre el monto total adeudado a la misma tasa que se aplica por ley a los impuestos morosos sobre la propiedad. El interés se acumulará desde la fecha de mora hasta la fecha en la que se pague el total del monto.

¿Qué se hace con el impuesto, el interés y la sanción adicionales pagados cuando se retira la clasificación del terreno?

Una vez recaudado, el impuesto adicional será distribuido por el tesorero del condado de la misma forma en que se distribuyen los impuestos actuales aplicables al terreno en cuestión. Los intereses y las sanciones aplicables se distribuirán al fondo de gastos actuales del condado.

¿Cómo puedo cambiar la clasificación de mi propiedad?

El terreno podrá reclasificarse, a solicitud del propietario, siempre que se cumplan todos los requisitos aplicables a cada clasificación, sin impuestos, intereses ni sanciones adicionales para los siguientes casos:

- El terreno clasificado como terreno para ganadería y agricultura podrá reclasificarse como terreno para madera; el terreno para madera podrá reclasificarse como terreno para ganadería y agricultura.

- El terreno clasificado como terreno para ganadería y agricultura o para madera en virtud del capítulo 84.34 del RCW, o como terreno forestal en virtud del capítulo 84.33 del RCW, podrá reclasificarse como terreno de espacio abierto.
- El terreno clasificado como terreno para ganadería y agricultura o para madera podrá reclasificarse como terreno forestal en virtud del capítulo 84.33 del RCW.
- El terreno previamente clasificado como terreno para ganadería y agricultura podrá reclasificarse como terreno de espacio abierto en la categoría de “terreno de conservación para ganadería y agricultura” y, posteriormente, volver a reclasificarse como terreno para ganadería y agricultura.

Las solicitudes para la reclasificación se tramitarán de la misma forma que las aprobaciones para la clasificación inicial. El evaluador del condado será el encargado de aprobar todas las solicitudes para la clasificación y reclasificación de terrenos para ganadería y agricultura. La autoridad legislativa del condado (y, en algunos casos, la autoridad legislativa de la ciudad) será la encargada de aprobar todas las clasificaciones o reclasificaciones de terrenos para madera y terrenos abiertos, incluidos los terrenos de conservación para ganadería y agricultura.

¿Es necesario presentar información complementaria para cambiar las clasificaciones?

El evaluador podrá solicitar al propietario del terreno clasificado que presente información relativa al uso del terreno, el rendimiento de los cultivos típicos, información sobre los ingresos y gastos, e información similar relativa a la continuidad de la elegibilidad.

Leyes y reglas

Es conveniente leer las leyes en su totalidad, el Código Revisado de Washington, capítulos 84.33 y 84.34 (RCW), así como las reglas, el Código Administrativo de Washington, capítulo 458-30 (WAC) a fin de comprender los requisitos de las clasificaciones y las obligaciones fiscales en las que se incurre.

¿Necesita más información?

Los requisitos para presentar la solicitud para la clasificación de uso actual están disponibles en la oficina del evaluador del condado o comunicándose con la autoridad legislativa del condado.

Para obtener información general, comuníquese con:

- Department of Revenue, Property Tax Division
P. O. Box 47471
Olympia, Washington 98504-7471
360-534-1400
- Sitio web: dor.wa.gov
- Centro de información telefónica: 360-705-6705
- Para obtener ayuda con los impuestos o para solicitar este documento en un formato alternativo, visite dor.wa.gov o llame al 360-705-6705. Los usuarios de teletipo (Teletype, TTY), pueden utilizar el servicio de Washington Relay llamando al 711.